



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 425- 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de octubre de 2017**

VISTO La Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017; Escrito S/N de fecha 21 de setiembre de 2017; Informe N° 031-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017; Informe N° 031-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017; Oficio N° 542-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de octubre de 2017; Proveído N° 1663 de fecha 18 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2017, establece en su artículo 9° inciso 9.1 que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del referido Estatuto Universitario establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 425- 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de octubre de 2017**

buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que mediante Resolución N° 187-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017, se contrata por invitación al Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, como docente Auxiliar a Tiempo Parcial I, para que cumpla la función de Tutor de la Sede Hospitalaria (Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan) desde el 01/02/2017 al 31/07/2017; asimismo mediante Resolución N°363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, se amplía el contrato desde el 01 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Escrito S/N de fecha 21 de setiembre de 2017, el Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, presenta su carta de renuncia irrevocable a partir del 30 de setiembre de 2017, al cargo de Tutor de los Internos de Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, cargo ejercido durante ocho (08) meses, indicando que por temas personales y familiares, no le permite continuar con dicha labor, desvinculándose de la institución desde del 30 de setiembre del presente año;

Que, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe N° 031-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017, informa respecto a la renuncia de Tutor Lic. TM Jonathan David Vásquez Castro, quien estuvo a cargo de los estudiantes internistas del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján, asimismo, indica que por motivo de renuncia del mencionado, la Coordinación ha visto por conveniente rotar a todos los internistas a otras sedes hospitalarias con las que se tiene convenio, los mismos que son: Guerrero Maticorena Gasdali Yulisa, Monsalve Serna Luzmila, Quispe Jiménez José Wilmer, Chuquiruna Maluquis Robert, Cieza Sánchez Raquel Yamali, han sido rotados al Hospital General de Jaén, y Lozada Díaz María Rocío al Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, también la coordinadora aclara que para el año 2017, la Universidad Nacional de Jaén no contará con ningún tutor en el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan -Bagua.

Que, con Oficio N° 542-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de octubre de 2017; el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, respecto a la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, tutor a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital de Apoyo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 425- 2017- CO-UNJ

Jaén, 27 de octubre de 2017

Gustavo Lannata Luján de Bagua; asimismo, el Vicepresidente Académico opina favorablemente y solicita se aceptación de la renuncia irrevocable del tutor antes mencionado, desde el 30 de setiembre de 2017, dejando sin efecto el contrato respectivo desde la fecha antes indicada;

Que, mediante Proveído N° 1663 de fecha 18 de octubre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó: 1) ACEPTAR la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, docente auxiliar a tiempo parcial I, quien cumplía la función de Tutor a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Medica en el Hospital de Apoyo Gustavo Lannata Luján de Bagua, desde el 01 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2017. 2) ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones necesarias según corresponda en cumplimiento a la presente resolución

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, docente auxiliar a tiempo parcial I, quien cumplía la función de Tutor a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Medica en el Hospital de Apoyo Gustavo Lannata Luján de Bagua, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios, desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones necesarias según corresponda en cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente